



RESOLUCIÓN N.º 5702 20 SET. 2019

Por el cual se efectúan unos ajustes en el Presupuesto de Inversión de la Rama Judicial

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

En ejercicio de sus atribuciones legales estatutarias y en especial las conferidas por el artículo 99 de la Ley 270 de 1996 y el artículo 20 de la Ley 1940 del 26 de noviembre de 2018

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 de la Ley 1940 del 26 de noviembre de 2018 y el artículo 20 del Decreto N° 2467 del 28 de diciembre de 2018, establecen que el jefe del órgano o quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar mediante resolución desagregaciones presupuestales a las apropiaciones contenidas en el anexo del decreto de liquidación, así como efectuar asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión sin que las mismas impliquen cambiar su destinación.

Que mediante Decreto N° 2467 del 28 de diciembre de 2018, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2019, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

Que el Decreto 1068 de 2015 en su Artículo 2.8.1.5.3. establece que: "Las entidades podrán realizar asignaciones internas de las apropiaciones establecidas en el Decreto de liquidación en sus dependencias, seccionales o regionales con el fin de facilitar su manejo operativo y gestión, sin que las mismas impliquen cambios en su destinación. Estas desagregaciones deberán realizarse conforme a lo establecido en el catálogo de clasificación Presupuestal establecido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional".

Que el Consejo superior de la Judicatura, autorizo mediante el acuerdo No. PCSJA19-11377 de Septiembre 06 del presente año, la distribución de recursos en el proyecto de inversión con rubro presupuestal No. C 2701 0800 31 Implementación de Estrategias para Fortalecer la Gestión de los Despachos Judiciales en la Rama Judicial a Nivel Nacional.

Que existen recursos disponibles según la constancia de existencia de recursos No. DEAJPRM19-872 de Septiembre 19 de 2019, expedida por el Director Administrativo de la división de Ejecución presupuestal.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Realizar la distribución presupuestal del proyecto ejecutado por la Unidad de Recursos Humanos, así:

UNIDAD 02- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
PROYECTO IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA FORTALECER LA GESTION DE
LOS DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL
RUBRO C 2701 0800-31-0-2701048-02 PRODUCTO SERVICIO DE APOYO EN LA GESTION
JUDICIAL

Actividad: Desarrollar actividades de Bienestar para el mejoramiento del clima laboral en la Rama Judicial del Plan del Inversiones de la Unidad de Recursos Humanos.

RUBRO SECCIONAL	Seccional - Nivel Central	Recursos a distribuir
019	Armenia	\$ 25.000.000
021	Bucaramanga	\$ 60.000.000
027	Cali	\$ 50.000.000
004	Cartagena	\$ 60.000.000
026	Ibagué	\$ 100.000.000
002	Medellín	\$ 69.000.000
011	Montería	\$ 40.000.000
012	Neiva	\$ 50.000.000
016	Pasto	\$ 20.000.000
014	Santa marta	\$ 40.000.000
025	Sincelejo	\$ 20.000.000
010	Valledupar	\$ 75.000.000
	Total	\$ 609.000.000

ARTICULO 2°: Las direcciones seccionales se obligan a utilizar los recursos asignados única y exclusivamente en la actividad Desarrollar actividades de Bienestar para el mejoramiento del clima laboral en la Rama Judicial del Plan del Inversiones de la Unidad de Recursos Humanos del Plan del Inversiones de la Unidad de Recursos Humanos.

ARTICULO 3°. Autorizar a los directores seccionales de Administración Judicial, para adelantar los procesos de contratación correspondientes a los recursos de inversión del proyecto C 2701 0800 31 PROYECTO IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA FORTALECER LA GESTION DE LOS DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, observando las previsiones de las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y, el decreto 1082 de 2015 y demás normas que reglamentan la contratación pública.

ARTICULO 4°. La Unidad de Auditoría del Consejo Superior de la Judicatura verificará el estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución

ARTICULO 5°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a

20 SET. 2019


JOSE MAURICIO CUESTAS GÓMEZ

UPLA-291

Aprobó: Dr. Luis Antonio Suarez A

Revisó: Dra. María Franza López B

Elaboró: Milton Leonardo Aranda.